



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182330129925 DEL 20-09-2018

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, de cincuenta y ocho (58) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, proceso que se identificó como: “Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa”. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. 20161000001286 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del No. 20161000001286 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

En tal orden, las Listas de Elegibles para la provisión de ciento cuarenta y cinco (145) empleos con ochocientos treinta y tres (833) vacantes, reportados por la Secretaría de Educación del Distrito, fueron publicadas a partir del día 10 de agosto de 2018 en la página web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles.

La Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio radicado en la CNSC bajo el consecutivo No. 201809200100 del 20 de septiembre de 2018, solicitó la exclusión de setenta y tres (73) elegibles, así: cincuenta y ocho (58) por no presentar Tarjeta Profesional y quince (15) por no cumplir el requisito mínimo de experiencia o de estudio.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

¹ **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.”

² **Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, de cincuenta y ocho (58) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016”

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

(...)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio, o a solicitud de parte, puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

En tal orden, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 señala que:

“(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 “Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Una vez revisadas las setenta y tres (73) solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, el Despacho pasa a pronunciarse sobre los cincuenta y ocho (58) aspirantes que reglón seguido se relacionan y frente a los cuales se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, derivado de la ausencia de presentación de la Tarjeta Profesional:

No.	OPEC	CC	NOMBRE ELEGIBLE
1	17793	1013599856	LUZ ANGELA RODRÍGUEZ CHAPARRO
2	17793	23561272	NUBIA ROSMERY ALVARADO SILVA
3	17793	52910658	MAGALY JOHANNA SALAMANCA VARGAS
4	17793	79471118	JORGE ALBERTO MUÑOZ MOSQUERA
5	17793	79620120	CESAR ENRIQUE GONZALEZ ARDILA
6	17795	1098655180	LINDA LUZ EVELYNE BARBOSA DIAZ
7	17795	12754527	ANDRES ORLANDO VILLOTA BENAVIDES

³ “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, de cincuenta y ocho (58) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016”

8	17795	40807201	KAREN CLARENA CARRILLO CAMARGO
9	17795	4653829	JOSÉ ALFREDO ALVAREZ CASTRO
10	17795	51974386	RUTH STELLA ROA
11	17795	52088014	LUZ ALEXZANDRA RINCÓN MALAVER
12	17795	52105344	NUBIA ESPERANZA PARRA JUNCA
13	17795	52237936	CLAUDIA SIRLHEY LINARES BARRERA
14	17795	52955971	MILDRED VACA DAZA
15	17795	53006583	YEIMY MARYORI RAMÍREZ HERNÁNDEZ
16	17795	53049749	JOYCE KATHERINE LARA FIERRO
17	17795	53052116	LAURA CRISTINA ZAMBRANO GOMEZ
18	17795	53932468	DAISSY JOHANNA RODRIGUEZ URREA
19	17795	79527924	LUIS ALFONSO GUIADO BERMUDEZ
20	17795	79721078	ELBERTO ARIZA VESGA
21	17795	79822530	ROBERT MAURICIO GUTIERREZ HERRERA
22	17795	79901820	CARLOS ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ
23	17795	79981416	RAFAEL IGNACIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
24	17795	80732758	RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ MONTENEGRO
25	17796	52487641	ADRIANA MARÍA AMAYA MORENO
26	17796	52501377	DIANA MARCELA CORTÉS MALAVER
27	17796	52871047	LUZ DARY POLANIA SALAZAR
28	17796	79300474	ALVARO ENRIQUE ROMERO GARCIA
29	17797	79514532	JOHN JAIRO CHAPARRO ROMERO
30	17797	79881568	JESUS ORLANDO GUTIERREZ VEGA
31	17798	79900947	YAIR JOSUE LIZARAZO CALDERON
32	17799	52144409	MARISELA AVELLANEDA MARTÍNEZ
33	17799	79219583	CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ ESCOBAR
34	17800	52022143	SONIA PATRICIA RODRIGUEZ SARMIENTO
35	17801	51919644	ADRIANA PINZON CALDERON
36	17802	35250564	LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO
37	17802	52497302	LUISA FERNANDA GONZALEZ DUARTE
38	18524	20740169	CAROLINA ROMERO CORREA
39	18524	52695876	DIANA MARGELA TORRES RICO
40	18524	79542839	MARIO JIMENEZ SALAMANCA
41	18525	1018407285	DIANA ELIZABETH GÓMEZ SANTISTEBAN
42	18527	52796956	NATALIA IRINA VANEGAS PINZON
43	18527	7223939	ANGELMIRO VARGAS CARDENAS
44	18529	52810165	DIANA IRENE CUBIDES GONZALEZ
45	18529	79319054	HUMBERTO LEONARDO RUIZ SANCHEZ
46	18530	79780088	NORMAN JAVIER RODRÍGUEZ CÁRDENAS
47	18531	79952817	LUIS MANUEL VELASQUEZ GUERRA
48	18534	52261037	ALBA LIGIA MÉNDEZ MATAMOROS
49	18534	52832280	NINI JOHANNA CASTRO CORTES
50	18534	52969561	NUBIA CAROLINA MOLINA PARRA
51	18534	91070485	EFRAIN ALBERTO BECERRA GOMEZ
52	18534	9535547	ALVARO AVENDAÑO BRICEÑO
53	18771	79435328	CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ ROMERO
54	18773	80430691	ANDRES ORTEGA PULGARIN
55	18775	4252932	MARCO AURELIO GOMEZ GUTIERREZ

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, de cincuenta y ocho (58) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016”

56	18834	31574611	LUZ ANGELA LENIS GARCES
57	18834	87070190	IVAN FERNANDO ENRIQUEZ NARVAEZ
58	34938	52472870	JAIMMIE MARCELA ALZATE BUITRAGO

En este punto, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015⁴, norma que al referirse a la Certificación de Educación Formal, previó:

“(...) La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. (...) (Resaltado fuera de texto).

Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo No. 20161000001286 de 2016⁵, denominado: **“Certificación de la Educación”**, sobre la exigencia de la Tarjeta Profesional indicó:

“(...)

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (...) (Marcación intencional).

Amén de las referidas disposiciones, tenemos que la CNSC al definir los **“Criterios para la Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes”**, frente a la Tarjeta Profesional estableció lo siguiente: **“(...) para el caso y teniendo en cuenta que la tarjeta profesional se exige para el ejercicio de la profesión el aspirante se admite al proceso de selección, puesto que una vez supere el proceso y sea nombrado, ejercerá a partir de la posesión en el cargo. (...)**, documento con base en el cual se capacitó la entidad contratada para la realización del concurso.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la Tarjeta Profesional constituye un **requisito de posesión, en lo relacionado con el mismo**, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED frente a los cincuenta y ocho (58) elegibles enunciados, por no encontrarse incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente, la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, respecto de los cincuenta y ocho (58) elegibles relacionados a continuación, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo:

⁴ “Por medio del cual se expide el decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública”

⁵ “Por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., “Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá Planta Administrativo”

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, de cincuenta y ocho (58) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016"

No.	CC	NOMBRE ELEGIBLE	CORREO ELECTRONICO
1	1013599856	LUZ ANGELA RODRÍGUEZ CHAPARRO	luzangela.rodriguez@gmail.com
2	23561272	NUBIA ROSMERY ALVARADO SILVA	nubiarosme25@hotmail.com
3	52910658	MAGALY JOHANNA SALAMANCA VARGAS	johannamagaly@gmail.com
4	79471118	JORGE ALBERTO MUÑOZ MOSQUERA	jamunozm2003@yahoo.com
5	79620120	CESAR ENRIQUE GONZALEZ ARDILA	ingcesargonzalez@gmail.com
6	1098655180	LINDA LUZ EVELYNE BARBOSA DIAZ	lindaluz.b@hotmail.com
7	12754527	ANDRES ORLANDO VILLOTA BENAVIDES	aovb7@hotmail.es
8	40807201	KAREN CLARENA CARRILLO CAMARGO	kaclacaca@gmail.com
9	4653829	JOSÉ ALFREDO ALVAREZ CASTRO	joalcastro@hotmail.com
10	51974386	RUTH STELLA ROA	restellaroa@gmail.com
11	52088014	LUZ ALEXZANDRA RINCÓN MALAVER	rm_lalex@yahoo.com
12	52105344	NUBIA ESPERANZA PARRA JUNCA	nubiaes9@hotmail.com
13	52237936	CLAUDIA SIRLHEY LINARES BARRERA	linaresclaudia7@gmail.com
14	52955971	MILDRED VACA DAZA	mildredvaca11@gmail.com
15	53006583	YEIMY MARYORI RAMÍREZ HERNÁNDEZ	yei.ramher@gmail.com
16	53049749	JOYCE KATHERINE LARA FIERRO	jokalafi06@hotmail.com
17	53052116	LAURA CRISTINA ZAMBRANO GOMEZ	laura_cris7@yahoo.com
18	53932468	DAISSY JOHANNA RODRIGUEZ URREA	abogada.rodriguez@hotmail.com
19	79527924	LUIS ALFONSO GUIADO BERMUDEZ	lguisado81@hotmail.com
20	79721078	ELBERTO ARIZA VESGA	elbertoariza@gmail.com
21	79822530	ROBERT MAURICIO GUTIERREZ HERRERA	magurmgh@yahoo.com
22	79901820	CARLOS ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ	carlosgomez.m@hotmail.com
23	79981416	RAFAEL IGNACIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	rafaelgutierrezgutierrez99@gmail.com
24	80732758	RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ MONTENEGRO	montenegrorafaelantonio@hotmail.com
25	52487641	ADRIANA MARÍA AMAYA MORENO	adriana82888@gmail.com
26	52501377	DIANA MARCELA CORTES MALAVER	dyanuchis@gmail.com
27	52871047	LUZ DARY POLANIA SALAZAR	luzdary855@yahoo.es
28	79300474	ALVARO ENRIQUE ROMERO GARCIA	henryqueromero1@gmail.com
29	79514532	JOHN JAIRO CHAPARRO ROMERO	jchaparro69@gmail.com
30	79881568	JESUS ORLANDO GUTIERREZ VEGA	orlandogutierrez25@hotmail.com
31	79900947	YAIR JOSUÉ LIZARAZO CALDERON	yairjosuel@gmail.com
32	52144409	MARISELA AVELLANEDA MARTÍNEZ	maryavel@yahoo.es
33	79219583	CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ ESCOBAR	camilovasquez_1982@yahoo.es
34	52022143	SONIA PATRICIA RODRIGUEZ SARMIENTO	sonrod10@hotmail.com
35	51919644	ADRIANA PINZON CALDERON	apinzoncal@gmail.com
36	35250564	LUZ ADRIANA VELA AVENDAÑO	luza398@hotmail.com
37	52497302	LUISA FERNANDA GONZALEZ DUARTE	lwysa@hotmail.com
38	20740169	CAROLINA ROMERO CORREA	k_rolinaro30@yahoo.com
39	52695876	DIANA MARCELA TORRES RICO	dinamar80@gmail.com
40	79542839	MARIO JIMENEZ SALAMANCA	mjimensa670415@hotmail.com
41	1018407285	DIANA ELIZABETH GÓMEZ SANTISTEBAN	degs_21@hotmail.com
42	52796956	NATALIA IRINA VANEGAS PINZON	nataliairina1702@hotmail.com
43	7223939	ANGELMIRO VARGAS CARDENAS	angelmirov@hotmail.com
44	52810165	DIANA IRENE CUBIDES GONZALEZ	dicubides@gmail.com
45	79319054	HUMBERTO LEONARDO RUÍZ SANCHEZ	leoruizs22@gmail.com
46	79780088	NORMAN JAVIER RODRÍGUEZ CÁRDENAS	normanjavierrodriguez@gmail.com

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, de cincuenta y ocho (58) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016”

47	79952817	LUIS MANUEL VELASQUEZ GUERRA	luismanuelvelasquez32@gmail.com
48	52261037	ALBA LIGIA MÉNDEZ MATAMOROS	albamendezm@gmail.com
49	52832280	NINI JOHANNA CASTRO CORTES	inincastro@yahoo.com
50	52969561	NUBIA CAROLINA MOLINA PARRA	carolinamolina12@hotmail.com
51	91070485	EFRAIN ALBERTO BECERRA GOMEZ	efrain.becerrag@gmail.com
52	9535547	ALVARO AVENDAÑO BRICEÑO	alavebri@hotmail.com
53	79435328	CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ ROMERO	cesarpsicologo@gmail.com
54	80430691	ANDRES ORTEGA PULGARIN	aortegap@gmail.com
55	4252932	MARCO AURELIO GOMEZ GUTIERREZ	aureliogomezg@gmail.com
56	31574611	LUZ ANGELA LENIS GARCES	luzangelalenis@gmail.com
57	87070190	IVAN FERNANDO ENRIQUEZ NARVAEZ	ivanfer1984@hotmail.com
58	52472870	JAIMMIE MARCELA ALZATE BUITRAGO	jmarcelaalzate@yahoo.com

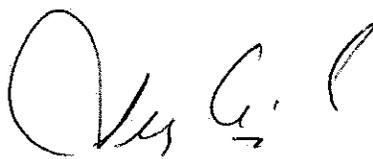
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes, a la dirección de correo electrónica señalada en el artículo primero de este acto, que corresponde a la reportada por ellos en la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar de la presente decisión a la señora **Lisi Amalfi Alvarez**, Presidenta de la Comisión de Personal, así como a la **doctora Edna Mariana Linares Patiño**, Secretaria Técnica Comisión de Personal, o quienes hagan sus veces en la Secretaría de Educación del Distrito SED en la Av. El Dorado No. 66 - 63, de la ciudad de Bogotá D.C. y/o al correo electrónico: emlinares@educacionbogota.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 20 de Septiembre de 2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Proyectó: María Virginia Gómez Higuera
Revisó: Gloria S. Gutiérrez O.
Revisó y Aprobó: Sixta Zúñiga Lindao

